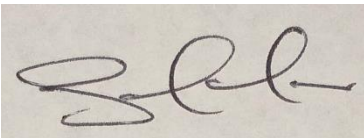


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-00499-00

LIQUIDACION DE COSTAS:

Valor agencias en derecho	\$ 123.000,00
VALOR TOTAL	\$ 123.000,00
SON: CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE. BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 12 DE 2.023	
	
SUSAN MILENA SUAREZ MORENO SECRETARIA	

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho se pronunciara en lo pertinente.

De otra parte, atendiendo a que la parte ejecutante guardo silencio frente al requerimiento realizado por este despacho judicial mediante auto calendarado el 05 de septiembre de 2.023, entendiéndose que se continuará la ejecución en contra del demandando FREDY ENIO ORTIZ ALVAREZ y teniendo en cuenta que por auto del 14 de agosto del 2023, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, por medio de AUTO DE ADMISION, da apertura de plano al PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL a favor de HAROLD ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.212, advierte este Despacho que se debe remitir copia del proceso radicado 68001-40-03-013-2022-00499-00 al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA para que sea agregado al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor HAROLD ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS identificado con C.C. 7.601.212, radicado 54-001-40-03-008-2023-00658-00 y continuar aquí el trámite del proceso contra el señor FREDY ENIO ORTIZ ALVAREZ.

Así las cosas, se ha de dejar a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA por cuenta del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y para el radicado 54-001-40-03-008-2023-00658-00 las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso que estén vigentes a cargo del demandando HAROL ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS, por lo tanto y teniendo en cuenta que existen títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho Judicial en razón al

presente proceso, se ordena la conversión de los mismos al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA. Líbrese comunicación por secretaría.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

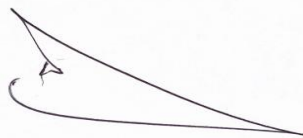
SEGUNDO: REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra HAROL ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS y FREDY ENIO ORTIZ ALVAREZ al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, donde se tramita el proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL a favor de HAROLD ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.212, radicado 54-001-40-03-008-2023-00658-00 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 565 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación por secretaría.

TERCERO: CONTINÚESE este proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra FREDY ENIO ORTIZ ALVAREZ.

CUARTO: DEJESE a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA por cuenta del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y para el radicado 54-001-40-03-008-2023-00658-00 las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso que estén vigentes a cargo del demandando HAROL ENRIQUE DOMINGUEZ BASTIDAS, por lo tanto, los dineros producto de las mismas, deberán consignarse en lo sucesivo a órdenes del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA. Líbrese comunicación por secretaría.

QUINTO: ORDENAR LA CONVERSION de los títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho Judicial en razón al presente proceso al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficios No. **2847** al Juzgado Octavo Civil Municipal De Cúcuta y **2848** a Pagador de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Denominada Global Security Limitada.